



Voluntarios Legales  
y Abogacía Probono

Documento base  
para una Ley de  
Gestión de Turnos  
que contribuya al

Acceso  
a la Justicia



Universidad Católica  
Programa de Derechos Humanos



COLEGIO DE ABOGADOS  
DEL PARAGUAY



Programa Voluntarios Legales  
ABOGACÍA PROBONO



Universidad Católica  
Programa de Derechos Humanos

Voluntarios Legales  
y Abogacía Probono

# Documento base

*para una*

# Ley de Gestión de Turnos que contribuya al Acceso a la Justicia

Grupo de Trabajo sobre Gestión de Turnos  
Centro Interdisciplinario de Derecho Social y Economía  
Política (CIDSEP) - Área DDHH - Universidad Católica  
“Nuestra Señora de la Asunción”

---

**Programa Voluntarios Legales**  
**ABOGACÍA PROBONO**

---

**tambali**  
comerç just i cooperació



*Una publicación de:*

**Centro Interdisciplinario de Derecho Social y Economía Política  
(CIDSEP-UC, Área DDHH)**

## **Documento base para una ley de Gestión de Turnos que contribuya al Acceso a la Justicia**

### **Staff CIDSEP área DDHH**

#### **Director**

Prof. Dr. Carlos Alberto González Garabelli

#### **Equipo Coordinación Programas & Proyectos**

Abogada Mariela Centurión

Profesora Abogada Mónica M.C. Cáceres

Politóloga Gabriela Schwartzman

#### **Equipo técnico**

Andrés Vázquez - Consultor

Mariela Centurión - Abogada

Mónica Cáceres - Coordinadora Proyecto

### **Integrantes Mesa de trabajo**

#### **Corte Suprema de Justicia**

Avelino Ali Hetter

Sandra Friedman

René Augusto Giménez

#### **Ministerio de la Defensa Pública**

Diana Ruiz de Negraes

Jorge Alberto Zayas Cueto

#### **Ministerio de Justicia**

Elisa María Auxiliadora Benítez

#### **Ministerio de la Mujer**

Karina Ramírez

#### **Colegio de Abogados del Paraguay**

Gerthie Spiess

Roberto Rojas González

*La publicación de este material ha sido posible gracias al apoyo de la organización Tambali Comerç Just i Cooperació, Igualada, Catalunya y del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona.*

*Asunción, marzo de 2014.*

# INDICE

Presentación	5
Introducción	7
Lineamientos de actuación y abordaje ante la solicitud de servicios legales gratuitos en Paraguay, desde la esfera privada.	9
Marco Análisis	12
Elementos para la instalación de un servicio de “Gestión de turnos” para la prestación de servicios de abogacía privados que hacen parte de los servicios del Estado que garanticen el acceso a la justicia.	16
Documento base para una propuesta de “Ley de Gestión de turnos” para la asistencia legal pública voluntaria y establece pautas de funcionamiento de iniciativas de oficinas de coordinación de servicios de asistencia legal en el marco de la Ley.	18
Bibliografía	24

## Presentación

¿HASTA DÓNDE LLEGA LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL? ¿Es necesario que toda esa ayuda se canalice exclusivamente por medio de funcionariado público permanente o voluntario o existen otros modelos que no requieran la generación de una superestructura administrativa? ¿Puede el Estado compartir responsabilidad con iniciativas privadas para la provisión de asistencia legal a personas en situación de vulnerabilidad?

Esta y otras preguntas fueron parte de un proceso de análisis y reflexión llevado a cabo por un grupo de representantes de instancias públicas y privadas con el fin de alcanzar una propuesta de documento base que permitiera abrir el debate sobre otras formas de provisión de asistencia legal que, sumando esfuerzos a la defensoría pública, no implique generar a las arcas del Estado un crecimiento desmedido de su presupuesto.

Tres fueron los elementos que enmarcaron el proceso: (i) responder a la demanda de acceso a la justicia de personas vulneradas en sus derechos y que no fueran alcanzadas por las estructuras formales de asistencia legal, (ii) canalizar la oferta de profesionales del derecho asegurando su especialización y servicio en el marco de las políticas estatales que contribuyan al acceso a la justicia de la población, y (iii) asegurar que toda iniciativa signifique ampliar el espectro de servicio de acceso a la justicia en condiciones de igualdad y no discriminación del Estado sin atentar contra sus naturales instancias de asistencia legal gratuita por medio del Ministerio de la Defensa Pública.

Como resultado, e inspirados en el modelo de gestión de turnos de oficio del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, se llegó a la conclusión de la necesidad de abrir un debate por medio de la conceptualización de elementos que contribuyen al diseño de herramientas de acceso a la justicia y a una propuesta de ley para la creación de un modelo de gestión de turnos de oficio por la cual personas profesionales del derecho puedan inscribirse voluntariamente a prestar servicios públicos de asistencia legal a cambio de un pago de servicios desde el Estado por ello, que se fundamenta en los principios de asistencia legal gratuita pro bono, descritos en el material “Guía para la gestión de una oficina de servicios de Abogacía Probono”.

## Introducción

Dentro del marco de las ayudas que el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona destina a los proyectos de Cooperación Jurídica internacional, Tambali, Comerç Just i Cooperació estableció un convenio de colaboración con el Centro Interdisciplinario de Derecho Social y Economía Política de la Universidad Católica de Asunción (CIDSEP/UCA). En el marco de dicho convenio se encuadra el desarrollo del proyecto ABOGACIA PROBONO COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN PARTICIPATIVA EN ACCESO A LA JUSTICIA, proyecto que pretende el desarrollo de un sistema de gestión de turnos que permita el acceso a la justicia de aquellas personas que por su falta de recursos económicos quedan, con demasiada frecuencia, privados del derecho de obtener la tutela judicial efectiva por parte de los Tribunales.

Por parte del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona se vió enseguida la importancia del proyecto y se facilitó el acceso a toda la información necesaria para su desarrollo. Desde el punto de vista de quienes tenemos configurado un sistema de asistencia jurídica gratuita que permite que el ciudadano no quede fuera del ámbito protector de la justicia por falta de recursos económicos, resultaba una experiencia muy interesante el intento de implementar un servicio que cubra un derecho tan elemental en Paraguay.

La tarea, evidentemente, no resulta fácil. Desde la implementación de las normas legales necesarias para dar cobertura legal al servicio, su organización técnica –preferiblemente a través de los Colegios de Abogados–,

la capacitación y control de los profesionales adscritos al turno y, por supuesto, la dotación económica para el correcto funcionamiento del servicio –e incluso retribución a los profesionales intervinientes- el camino es largo y requiere la concienciación de los poderes públicos responsables.

El apoyo del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona comienza a dar sus frutos con el documento base que se nos presenta y que debe servir para la elaboración de un proyecto de ley que contemple todos los aspectos del servicio que se pretende prestar. Desde Tambali, Comerç Just i Cooperació nos alegramos también de que lo que en un principio se planteaba como la elaboración de un proyecto de ley para regular la abogacía probono se haya convertido en un proyecto más ambicioso – también más complejo- para la instauración de un servicio de asistencia gratuita por turnos de más amplio alcance.

Queda mucho por hacer y para llegar a buen puerto se necesita contar con el apoyo decidido de todos los actores presentes en el ámbito de la justicia: profesionales, colegios, universidad y poderes públicos. Sin embargo el camino está iniciado y esperamos que en un lapso de tiempo razonable todo ciudadano paraguayo pueda hacer valer sus derechos ante la justicia en igualdad de condiciones con independencia de su situación económica.

*Oscar Jorba Jorba*

*Presidente*

*Tambali Comerç Just i Cooperació.*

*Igualada, Catalunya.*

## Lineamientos de actuación y abordaje ante la solicitud de servicios legales gratuitos en Paraguay, desde la esfera privada.

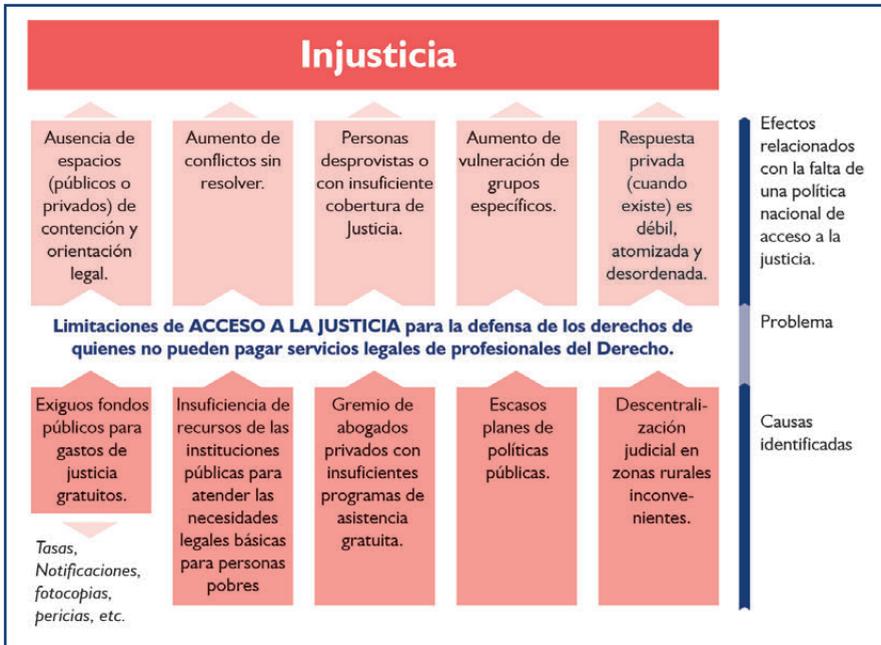
La iniciativa de desarrollar un documento base para el estudio de una propuesta de ley Abogacía por Gestión de Turnos en el Paraguay, surge ante la necesidad de resolver el problema planteado ante las limitaciones de Acceso a la Justicia para la defensa de los derechos de quienes no pueden pagar servicios legales de profesionales del derecho y la garantía constitucional que el Estado está obligado a cumplir junto con las Convenciones internacionales ratificadas por el país.

Del análisis<sup>1</sup> de este problema se identificaron como principales causas a la debilidad del Estado y del sector privado en la respuesta organizada para la provisión de servicios de justicia gratuitos originadas en la falta de recursos humanos y económicos suficientes o desorganizados y un marco de ausencia de una política pública de acceso a la justicia que tienen como consecuencia una situación de injusticia para personas que generalmente pertenecen a sectores considerados de vulnerabilidad.

La propuesta de respuesta partió de la experiencia de años que tiene el CIDSEP-UC área DD.HH en la ejecución de proyectos vinculados a la asistencia legal y últimamente en la práctica cotidiana dentro del **Programa de Voluntarios Legales - Abogacía Pro Bono** que viene implementado con el apoyo del Colegio de Abogados del Paraguay, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Diplomáticas de la Universidad Católica Ntra. Sra. De la Asunción, la asistencia del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona y la organización Tambali, Comerç Just i Cooperació.

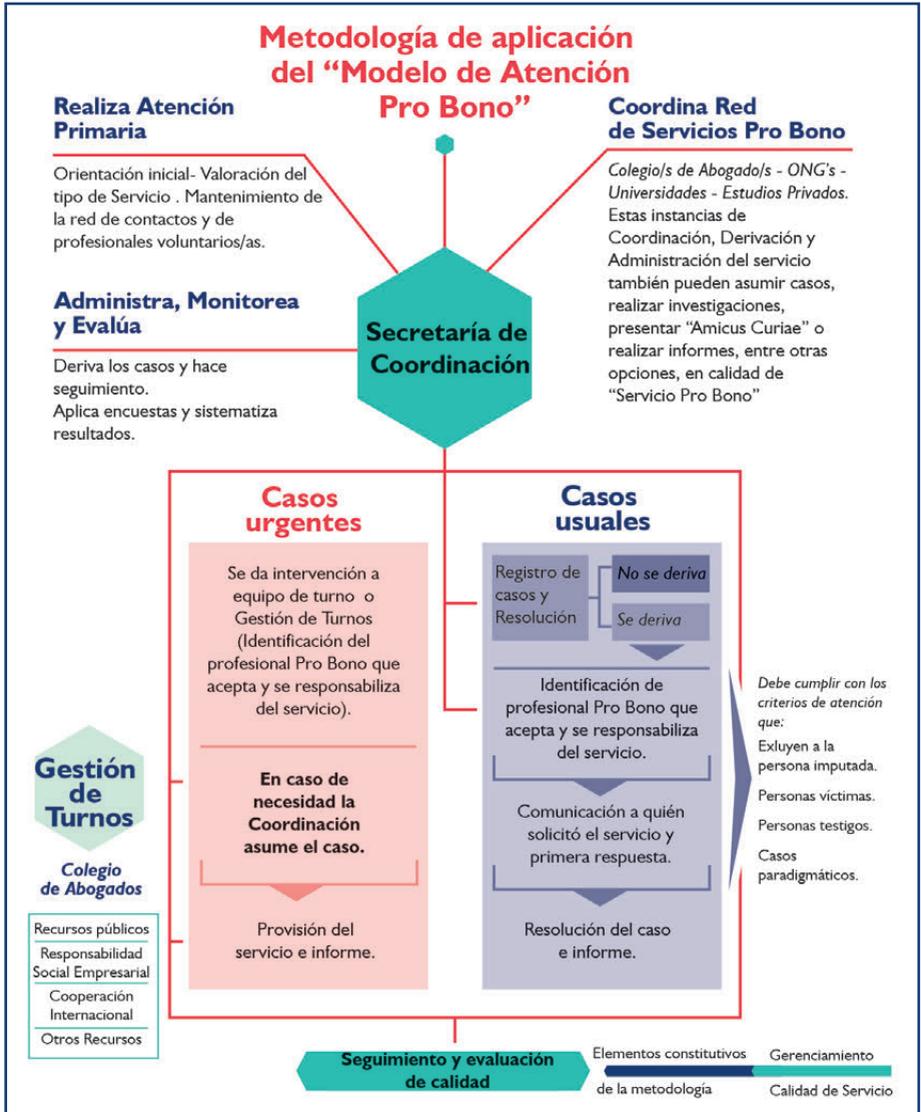
---

*1 Durante el año 2013 se conformó un grupo de análisis conformado por personas representantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción, el Colegio de Abogados del Paraguay, la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio de la Defensa Pública, el Ministerio de la Mujer, el Ministerio de Justicia y Trabajo (actualmente Ministerio de Justicia) con la facilitación del proceso por parte del CIDSEP-UC.*



Este modelo, a partir de una solicitud de servicios, articula desde la Secretaría de Coordinación que funciona en CIDSEP-UC área DD.HH, la respuesta más oportuna procurando que sea atendida tanto por abogados y abogadas suscriptos a la Red Pro Bono, como por medio de las profesionales de planta de la coordinación.

El proceso, que inicialmente buscaba el acuerdo para la identificación de los lineamientos de una propuesta de Ley Pro Bono para Paraguay, concluyó en la recomendación de que sea propuesta la incorporación en el país de un sistema más complejo que, desde una coordinación general o varias coordinaciones de servicios, articule tanto la provisión de servicios pro bono (gratuitos) como la gestión de turnos de profesionales privados bajo un esquema de distribución de casos determinado y financiado por el Estado.



Del análisis realizado surgieron una serie de conceptualizaciones y definiciones que permiten identificar las características de los servicios propuestos y sirven de guía para el desarrollo eventual de un modelo de “Gestión de turnos” y de la implementación de un modelo estandarizado de abogacía pro bono para la provisión de servicios legales gratuitos.

## Marco Análisis

Conceptualizaciones y definiciones	GESTION DE TURNOS	ABOGACIA PROBONO
BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas sin recursos económicos</li> <li>• Sectores comunitarios y organizaciones de la sociedad civil que trabajan por el bienestar social</li> </ul>	
PRINCIPIOS	<p><b>Acceso Justicia.</b></p> <p>Comprende a todo el sistema de justicia, no limitándose exclusivamente a la competencia del Poder Judicial.</p> <p>Es una garantía constitucional por la cual el Estado debe hacer todo lo que esté a su alcance para eliminar todo obstáculo que limite el acceso a la justicia de todas las personas, y en particular aquellas que se consideran en situación de vulnerabilidad.</p>	<p><b>Responsabilidad social.</b></p> <p>Comprende a las acciones de las personas físicas y jurídicas que, de forma voluntaria, realizan acciones o actos en beneficio de la comunidad que pueden estar articulados a las políticas públicas o contribuir a estas.</p> <p><b>Pacto Global (Pacto Mundial).</b></p> <p>Es una iniciativa de las Naciones Unidas para establecer principios generales que orienten a las iniciativas privadas de Responsabilidad Social o filántropas en la línea de acción de las Naciones Unidas con el fin de unir esfuerzos e iniciativas públicas y privadas en el marco de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y pautas de desarrollo establecidas por la Organización de las Naciones Unidas.</p>
BASE LEGAL	<p><b>Constitución Nacional ART.17, INC.6.</b></p> <p>Este artículo señala que “(e)n el proceso penal, o en cualquier otro del cual pudiera derivarse pena o sanción” toda persona a “que se defienda por sí misma o sea asistida por defensores a su elección”.</p> <p><b>Código Procesal Civil.</b></p> <p>Establece el derecho a la defensa, de la intervención de los actores en un proceso y el procedimiento general.</p> <p>El beneficio de litigar sin gastos. art.595 del Código Procesal Civil y la Resolución Nº 532 del 18/10/2005 de la Corte Suprema de Justicia.</p> <p><b>Acordada 100 reglas de Brasilia</b></p> <p>Por medio de la Acordada 633, la CSJ establece la necesidad de desarrollar y apoyar acciones para garantizar el acceso a la justicia de personas pertenecientes a grupos considerados en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>No Tiene.</p> <p>No existe una base legal en Paraguay para la Abogacía Pro Bono</p> <p>Declaración de Trabajo Probono para el Continente Americano</p> <p>Fue creada como una iniciativa continental para establecer un marco no vinculante de los países americanos como guía y estableciendo criterios para el desarrollo de la institución Pro Bono en la región.</p>

Conceptualizaciones y definiciones	GESTION DE TURNOS	ABOGACIA PROBONO
BASE LEGAL	<p><b>Programa Iberoamericano de Acceso a la Justicia.</b></p> <p>Aprobado en la XX Cumbre de Presidentes y Jefes de Estados Iberoamericanos en Mar del Plata, Argentina en diciembre de 2010, según mandato de la XVII Reunión Plenaria de Ministros de Justicia, México, en el mismo año, al que adhirió Paraguay.</p>	
CARACTERES	<p><b>Voluntario y obligatorio.</b></p> <p>La voluntariedad se determina en el hecho de que no existe, por el momento, un mandato legal para que una persona se inscriba en un registro de gestión de turnos. Aunque una vez inscripta, está obligada a prestar el servicio que le sea asignado.</p> <p><b>Oneroso.</b></p> <p>La onerosidad se determina en el hecho de que todas aquellas personas profesionales del derecho que presten un servicio, serán retribuidas por ello.</p>	<p><b>Voluntario y gratuito.</b></p> <p>La participación Pro Bono es necesariamente sin fines de lucro en cuanto a las actuaciones profesionales. Esto no exime la posibilidad de que sea reglamentado un procedimiento por el cual sean cubiertos aquellos gastos de justicia y gastos administrativos u operativos que sean necesarios para el desarrollo de la actuación.</p>
APLICACIÓN	<p><b>Mandato legal para quienes se adhieren.</b></p> <p>La adhesión voluntaria en un registro de gestión de turnos establece un vínculo-mandato legal para su cumplimiento.</p>	<p><b>Disposición voluntaria sujeta a disponibilidad del profesional.</b></p> <p>La adhesión voluntaria a un registro de abogacía Pro Bono permite limitar la participación según disponibilidad.</p>
GERENCIAMIENTO	<p><b>Oficina Coordinación.</b></p> <p>Se establece una oficina de coordinación responsable de la administración operativa, administrativa y financiera de todas las gestiones e intervenciones necesarias para la garantía de acceso a la justicia que sean <u>derivadas</u> para intervención.</p> <p>Necesariamente requiere un vínculo formal con el Estado (o desde el Estado) para la coordinación y administración de derivaciones.</p>	<p><b>Oficina Coordinación.</b></p> <p>Se establece una oficina de coordinación responsable de la administración operativa y financiera de todas las gestiones e intervenciones necesarias para la garantía de acceso a la justicia que sean <u>asumidas</u>.</p>
SE INSTALA EN	Entidad Académica/Gremio de Abogados/as.	Entidad Académica/Gremio de Abogados/as.

Conceptualizaciones y definiciones	GESTION DE TURNOS	ABOGACIA PROBONO
COSTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO LEGAL	Oneroso ( a cargo del Estado)	Siempre es gratuito.
GASTOS DE JUSTICIA	Exoneración por disposición de Ley. Cadena de exoneraciones en casos judiciales y viáticos asignados que pueden o no ser parte del pago mínimo garantizado (ej. Representación o servicios en una ciudad distinta a la natural del litigio)	Ver alcance de beneficio de litigar sin gastos (no comprende todos) se debe buscar fondos o el abogado pro bono no se hace cargo.
CONTROL	Estado/Gremio	Organización Coordinadora
OBJETIVO	Dar cumplimiento al mandato constitucional y a los compromisos internacionales asumidos por el Paraguay en materia de DDHH. Al establecerse como un sistema de provisión de defensa y representación para la garantía del acceso a la justicia articulado con los servicios propios de la administración pública.	Contribuir al acceso a la justicia.
CAMPO DE APLICACION	Casos judiciales y administrativos desprovistos o con insuficiente cobertura en asistencia legal. Servicios jurídicos de orientación, charlas, elaboración de documentos, etc.	Casos judiciales y administrativos desprovistos o con insuficiente cobertura en asistencia legal. Servicios jurídicos de orientación, charlas, elaboración de documentos, etc.
HERRAMIENTAS	Ley de Gestión de Turnos - Reglamento aplicación.	Manual de Gestión Probono.
RECURSOS	Fondos provenientes de impuestos. Se debe utilizar una formula legislativa que establezca la creación especial de un fondo determinado vinculado a un impuesto existente (la opción de crear un impuesto especial requiere la generación de otra norma para la creación del mismo).	Donaciones/fondos provenientes de impuestos. Tanto sean privadas o públicas. Pueden incluir a porcentajes existentes o futuros de impuestos.

Conceptualizaciones y definiciones	GESTION DE TURNOS	ABOGACIA PROBONO
<p>RECOMPENSA / BENEFICIOS POR LOS SERVICIOS</p>	<p>Honorarios mínimos estandarizados desagregados según ámbitos, instancias y etapas de proceso/ calificación profesional acceso cargos públicos y promoción profesional.</p> <p>Se fijan tasas y montos de regulación de intervenciones para el acceso a la justicia de acuerdo a los usos y principios vigentes y se establecen valoraciones para el acceso a cargos públicos y de promoción profesional.</p>	<p>Exoneración impuestos/calificación profesional para el acceso a cargos públicos y de promoción profesional.</p> <p>Se determinan exoneraciones especiales a impuestos u otras obligaciones y se establecen valoraciones especiales por mérito en la prestación del servicio reconocida obligatoriamente por el Estado.</p>
<p>SANCIONES MAL EJERCICIO</p>	<p><b>LEY COLEGIATURA / Código de Organización Judicial</b></p> <p>Las sanciones derivadas de la responsabilidad en la representación y mandatos, incluyendo las morales. Asimismo aquellas derivadas de la función pública en los procesos que sean atendidos por derivación Estatal.</p>	<p><b>LEY COLEGIATURA / Código de Organización Judicial</b></p> <p>Las sanciones derivadas de la responsabilidad en la representación y mandatos, incluyendo las morales.</p>

## Elementos para la **instalación de un servicio de “Gestión de turnos”** para la prestación de servicios de abogacía privados que hacen parte de los servicios del Estado que garanticen el acceso a la justicia.

PRINCIPIOS	<p>El principio general de actuación que fundamenta el desarrollo de un sistema de Gestión de Turnos es el ACCESO JUSTICIA, entendiendo como tal que comprende a todo el sistema de justicia, aunque no limitándose exclusivamente a la competencia del Poder Judicial (entendiendo que en sentido amplio se aplica a todas las personas e instancias encargadas de proveer servicios que contribuyan a la exigibilidad de derechos).</p> <p>Es también una garantía constitucional por la cual el Estado debe hacer todo lo que esté a su alcance para eliminar todo obstáculo que limite el acceso a la justicia de todas las personas, y en particular aquellas que se consideran en situación de vulnerabilidad.</p>
BASE LEGAL	<p><i>Encuentra su base legal en:</i></p> <p><b>La Constitución Nacional ART.17, INC.6.</b></p> <p>Este artículo señala que “(e)n el proceso penal, o en cualquier otro del cual pudiera derivarse pena o sanción” toda persona a “que se defienda por sí misma o sea asistida por defensores a su elección”.</p> <p><b>El Código Procesal Civil</b></p> <p>Establece el derecho a la defensa, de la intervención de los actores en un proceso y el procedimiento general.</p> <p>El beneficio de litigar sin gastos. art.595 del Código Procesal Civil y la Resolución Nº 532 del 18/10/2005 de la Corte Suprema de Justicia.</p> <p><b>La ACORDADA 633 de la Corte Suprema de Justicia</b></p> <p>Por la misma se resuelve ratificar el contenido de las “100 Reglas de Brasilia” sobre acceso a la justicia para personas en condición de vulnerabilidad.</p> <p>Por medio de la Acordada 633, la CSJ establece la necesidad de desarrollar y apoyar acciones para garantizar el acceso a la justicia de personas pertenecientes a grupos considerados en situación de vulnerabilidad.</p>
CARACTERES	<p><b>Voluntario y Obligatorio.</b></p> <p>La voluntariedad se determina en el hecho de que no existe, por el momento, un mandato legal para que una persona se inscriba en un registro de gestión de turnos. Aunque una vez inscrita, está obligada a prestar el servicio que le sea asignado.</p> <p><b>Oneroso.</b></p> <p>La onerosidad se determina en el hecho de que todas aquellas personas profesionales del derecho que presten un servicio, serán retribuidas por ello.</p>
APLICACIÓN	<p><b>Mandato Legal para quienes se adhieren.</b></p> <p>La adhesión voluntaria en un registro de gestión de turnos establece un vínculo-mandato legal para su cumplimiento.</p>
GERENCIA-MIENTO	<p><b>Oficina Coordinación</b></p> <p>Se establece una oficina de coordinación responsable de la administración operativa y financiera de todas las gestiones e intervenciones necesarias para la garantía de acceso a la justicia que sean derivadas para intervención.</p> <p>Necesariamente requiere un vínculo formal con el Estado (o desde el Estado) para la coordinación y administración de derivaciones.</p>

SE INSTALA EN	<b>Entidad académica/ Gremio de Abogados/as.</b> Se observa la creación en función a la jurisdicción o circunscripción judicial nacional
COSTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO LEGAL	<b>Gratuito</b> Para el beneficiario/a o usuario/a.
GASTOS DE JUSTICIA	<b>Exoneración por disposición de Ley.</b> Cadena de exoneraciones en casos judiciales y viáticos asignados que pueden o no ser parte del pago mínimo garantizado (ej. Representación o servicios en una Ciudad distinta a la natural del litigio)
CONTROL DE CALIDAD DE SERVICIOS	<b>Estado</b> Se instala en el Poder Judicial
OBJETIVO	Dar cumplimiento al mandato constitucional y a los compromisos internacionales asumidos por el Paraguay en materia de DDHH.  Al establecerse como un sistema de provisión de defensa y representación para la garantía del acceso a la justicia articulado con los servicios propios de la administración pública.
CAMPO DE APLICACION	Casos judiciales y administrativos desprovistos o con insuficiente cobertura en asistencia legal.  Servicios jurídicos de orientación, charlas, elaboración de documentos, etc.
HERRAMIENTAS	Ley de Gestión de Turnos Reglamento aplicación
RECURSOS	<b>Fondos provenientes de impuestos.</b> Se debe utilizar una formula legislativa que establezca la creación especial de un fondo determinado vinculado a un impuesto existente. (La opción de crear un impuesto especial requiere la generación de otra norma para la creación del mismo).
RECOMPENSA / BENEFICIOS POR LOS SERVICIOS	<b>Oneroso ( a cargo del Estado)</b> En base a un sistema reglamentario conforme a los mínimos estándares de la Ley de Arancel de Abogados.  Honorarios mínimos estandarizados desagregados según ámbitos, instancias y etapas de proceso/ calificación profesional acceso cargos públicos y promoción profesional.  Se fijan tasas y montos de regulación de intervenciones para el acceso a la justicia de acuerdo a los usos y principios vigentes.
SANCCIONES MAL EJERCICIO	Entidad u organismo vigente sobre la materia.  Las sanciones derivadas de la responsabilidad en la representación y mandatos, incluyendo las morales. Asimismo aquellas derivadas de la función pública en los procesos que sean atendidos por derivación Estatal.

# Documento base para una **propuesta de “Ley de Gestión de turnos”** para la asistencia legal pública voluntaria y que establece pautas de funcionamiento de iniciativas de oficinas de coordinación de servicios de asistencia legal en el marco de la Ley.

## **I. De la finalidad de la ley**

Regular un sistema de servicios de justicia gratuita para personas usuarias del sistema de justicia con el objetivo de promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la justicia, que permita a las personas físicas o jurídicas que, en el territorio paraguayo acrediten insuficiencia de recursos para litigar, proveérseles de profesionales de derecho y auxiliares de justicia, necesarios para acceder a la tutela judicial efectiva y ver adecuadamente defendidos sus derechos e intereses legítimos.

Se trata de una ley cuyas personas beneficiarias y destinatarias directas son todas las personas que pretendan acceder a la tutela judicial efectiva y vean obstaculizado dicho acceso en razón de su situación económica, social y/o cualquier otra situación de discriminación.

La finalidad es, por tanto, garantizar el acceso a la Justicia en condiciones de igualdad a todas las personas.

## **2. De las definiciones relacionadas a la abogacía probono que constituyen el marco de la propuesta de ley**

- a. Servicio de abogacía probono:** “Pro bono” se deriva de la frase en latín pro bono público, lo que significa “para el bien público.” El término se utiliza en la profesión legal para referirse a la prestación de servicios legales gratuitos de abogados y abogadas a las personas que necesitan de asistencia legal y tienen acceso a esos servicios.
- b. Abogado o Abogada probono:** profesional abogado/a matriculado/a que presta servicios de abogacía legal bajo la característica pro bono.

- c. **Voluntario o Voluntaria profesional probono:** persona profesional de una profesión distinta a la abogacía que contribuye en la prestación de servicios legales pro bono.
- d. **Equipos/Grupos de Servicio de Abogacía probono:** grupos de personas profesionales que brindan servicios legales pro bono.
- e. **Red de abogacía probono:** Mecanismo por el cual se articulan y organizan servicios legales pro bono.
- f. **Derecho de asistencia gratuita:** derecho a la asistencia y orientación legal y jurídica gratuita dirigido exclusivamente a quienes demanden la defensa de derechos o intereses propios garantizados en la Constitución Nacional.
- g. **Igualdad de acceso a la justicia:** principio rector por el cual se reconoce el derecho de todas las personas a acceder en las mismas condiciones a los servicios de justicia.

### 3. Del Ámbito de competencia de la ley

- a. Se entiende como “ley de gestión de turnos” a la disposición normativa que regula los servicios legales gratuitos que prestan abogados/as, estudios jurídicos como una contribución del sector privado en el marco de la responsabilidad social, profesional y empresarial que facilita el acceso a la justicia de personas físicas o jurídicas, pertenecientes o representantes de grupos en situación de vulnerabilidad y/o a aquellas que por algún motivo, no puedan acceder a un abogado particular o defensor público de acuerdo a las normas vigentes desprovistas o con insuficiente cobertura en asistencia legal, es decir, que excede los servicios de actuación de la Defensa Pública.
- b. Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación general en todo tipo de procesos judiciales, incluidos los recursos de amparo constitucional, así como el asesoramiento previo a todo proceso, al igual que otros servicios jurídicos no litigiosos.
- c. En los términos y con alcance previstos en esta Ley y en los Tratados y Convenios Internacionales sobre la materia que la República del Paraguay ha ratificado, podrán solicitar asistencia jurídica gratuita:

- c.1. Las personas ciudadanas paraguayas y las extranjeras que residan regular o legalmente en el país, cuando acrediten insuficiencia de recursos para demandar sus derechos.
- c.2. Las fundaciones y organizaciones sin fines de lucro cuyos fines estén orientados al servicio de personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad.
- c.3. Las siguientes personas jurídicas cuando acrediten insuficiencia de recursos para demandar derechos y/o servicios legales:
  - c.3.1. Asociaciones de utilidad pública registradas y en formación.
  - c.3.2. Organizaciones no gubernamentales registradas y en formación.
  - c.3.3. Cooperativas y otras instancias que promuevan la colaboración con fines productivos en proceso de formación.
- c.4. En el orden contencioso-administrativo así como en la vía administrativa previa, las personas ciudadanas extranjeras que acrediten insuficiencia de recursos para litigar, aun cuando no residan legalmente en territorio paraguayo, tendrán derecho a la asistencia letrada y a la defensa y representación gratuita en todos aquellos procesos relativos a su solicitud de asilo.
- c.5. Las personas inmigrantes y/o refugiados adultas y/o menores de edad no acompañadas.

#### **4. De la gestión de turnos**

- a. Se entiende como tal al servicio público de defensa legal de oficio ejercido por profesionales privados, abogados y abogadas de la matrícula, que cumplan con los requisitos legales y administrativos y su situación no sea un caso de incompatibilidad. La prestación de servicios legales por medio de la gestión de turnos de oficio será recompensada por el Estado de acuerdo a los parámetros normales establecidos por ley para la regulación de servicios de justicia y no podrá interpretarse bajo ningún concepto que un profesional que preste este servicio pueda ser considerado en relación de dependencia permanente o contratada del Estado.

- b. La gestión de turnos se fundamenta en el derecho a la asistencia, orientación legal y jurídica gratuita exclusivamente a quienes demanden la defensa de derechos o intereses propios.
- c. El principio de igualdad de acceso a la justicia será el principio rector por el cual se reconoce el derecho de todas las personas a acceder en las mismas condiciones a los servicios de justicia.
- d. La Gestión de Turnos será administrada y gestionada a través de las Oficinas de coordinación de servicios legales gratuitos que podrán instalarse o crearse en organizaciones de sociedad civil tales como gremios de abogados, universidades y organizaciones sin fines de lucro vinculadas a trabajos en las áreas de justicia y derechos humanos.
- e. La Gestión de Turnos será supervisada por una dependencia especializada creada a tal efecto en la Corte Suprema de Justicia que tendrá por finalidad el control, supervisión y administración de las diversas oficinas nacionales de coordinación de turnos, el monitoreo de su funcionamiento y regulará el registro de profesionales inscriptos de acuerdo a las necesidades de acceso a la justicia evitando incompatibilidades y toda competencia desleal con instancias públicas que presten servicios de asistencia gratuita.
- f. Quienes cumplan con los requisitos para inscribirse en un registro de gestión de turnos, recibirán de oficio solicitudes de asistencia legal gratuitas para la persona usuaria del servicio de manera obligatoria mientras no hayan solicitado su temporaria o definitiva exclusión del registro y no se haya dado lugar a la remoción o exclusión del servicio.
- g. Los servicios prestados por medio de gestión de turnos de oficio serán facturados al Estado, a través de las Oficinas de coordinación (inc. d) en concepto de prestación de servicios por etapa procesal y hasta los máximos estipulados por la ley que regule el ejercicio de la abogacía.

## **5. De los requisitos para ser considerado en la Gestión de Turnos**

- a. Será condición fundamental contar con matrícula de la Corte Suprema de Justicia que habilite el ejercicio de la abogacía y estar habilitado a tal efecto.

- b. Ejercer la profesión en la zona geográfica donde se pretende actuar, facilitando al servicio el número de teléfono, fax y dirección electrónica u otro medio para efectuar las comunicaciones con las personas usuarias del servicio de justicia y los entes públicos y privados que puedan administrar o supervisar la administración de servicios por medio de la gestión de turnos.
- c. Acreditar haber ejercido durante un mínimo de tres años antes de la inscripción en la materia en la que se quiere registrar y acercar documentos que justifiquen su especialidad y/o experiencia.
- d. No incurrir en causa de incompatibilidad.
- e. Acreditar cumplimiento de obligaciones tributarias
- f. En caso de pertenecer a un gremio o colegio de abogados donde se instale una Oficina de coordinación, encontrarse al día en el pago de las cuotas sociales.
- g. No estar sujeto a sanción disciplinaria o medida cautelar.

## **6. De las incompatibilidades**

- a. No podrán prestar el servicio del turno de oficio y asistencia al detenido los letrados que estén al servicio de la Administración Pública, que trabajen en empresas o entidades privadas sometidos a un horario que impida desarrollar correctamente sus obligaciones al turno de oficio, y los abogados que desarrollen sus servicios o actividades a entidades públicas o privadas que puedan ser incompatibles con la dedicación o la independencia en la atención a la persona justiciable.
- b. En estos supuestos, para poder declarar la compatibilidad, se exigirá certificación de las empresas, entidades y corporaciones o administraciones afectadas en la que conste que el abogado disfrutará de disponibilidad preferente en su horario laboral para desarrollar correctamente y con independencia sus obligaciones al Turno de Oficio y Asistencia al Detenido.
- c. Los abogados inscritos en los diferentes Colegios Profesionales no podrán estar adscritos al servicio del Turno de Oficio y asistencia al detenido de más de un Colegio.

- d. No podrá alegarse la remoción o exclusión de la provisión de un servicio por factores que puedan significar discriminativos pero sí podrá plantearse la objeción de conciencia o en aquellos casos en donde la pública vinculación o enemistad con la persona usuaria atente contra la garantía constitucional de acceso a la justicia en condiciones de igualdad y no discriminación.

## **7. De la creación de fondos para la Gestión de Turnos y gastos de justicia**

- a. El Estado determinará y organizará mecanismos para la determinación de la compensación económica al profesional que presta servicios legales conforme a la presente ley y en base a la normativa vigente sobre arancel de abogados.
- b. La Corte Suprema de Justicia establecerá en su presupuesto un fondo especial para garantizar la cobertura de los gastos de justicia prestados por medio del sistema de Gestión de Turnos y de la estructura de coordinación y monitoreo necesario para la supervisión de la calidad de los servicios. Se podrán establecer leyes especiales y asignación de recursos extraordinarios por los medios legales previstos a tal efecto.
- c. A los efectos de satisfacer ese presupuesto, el Ministerio de Hacienda determinará su conformación con el ....% del/los impuesto/s de ....., ....., ....., .....

*Dado en Asunción, Republica del Paraguay a los ..... días del mes de..... del año.....*

## Bibliografía

**Constitución Nacional** del Paraguay.

Código de Organización judicial, Ley N° 879/81

Código Procesal Civil, Ley N° 1337/88

Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública, Ley N° 4423/11

Cridder, Todd (2007) **...Y se hizo la luz... Una solución al problema del acceso a la justicia: la declaración de trabajo pro bono para el continente americano y su implementación.** Entrevista Themis Perú. Seminario IDEHPUCP. Themis 54. Revista de Derecho. Perú. Pág. 343.

Departamento de Justicia Catalunya. **Resolución JUS/801/2013**, de 11 de abril, por la que se establecen los módulos de compensación económica por las actuaciones profesionales de los abogados en materia de asistencia jurídica gratuita para el año 2013. <http://www.boe.es/>

Jefatura de Estado. **Ley 1/1996**, Reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita. <http://www.boe.es/>

Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona. **Solicitud de Justicia Gratuita.** Guía. <https://www.icab.es/>

NYC BAR COMMITTEE EN SERVICIOS LEGALES Y PRO BONO. Representación Pro Bono: Puntos **“Tips” Para Abogados Voluntarios.** <http://www.nycbar.org>

The Global Network for Public Interest Law (2011). **Pro Bono Clearing House Manual. Resources for developing pro bono legal services.** PInet A4ID. Budapest.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (2005). **Manual de políticas para el acceso a la justicia.** PNUD. Ciudad de Buenos Aires.



D LUNA

**¿Hasta dónde llega la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de asistencia legal? ¿Es necesario que toda esa ayuda se canalice exclusivamente por medio de funcionariado público permanente o voluntario o existen otros modelos que no requieran la generación de una superestructura administrativa? ¿Puede el Estado compartir responsabilidad con iniciativas privadas para la provisión de asistencia legal a personas en situación de vulnerabilidad?**

Esta y otras preguntas fueron parte de un proceso de análisis y reflexión llevado a cabo por un grupo de representantes de instancias públicas y privadas con el fin de alcanzar una propuesta de documento base que permitiera abrir el debate sobre otras formas de provisión de asistencia legal que, sumando esfuerzos a la defensoría pública, no implique generar a las arcas del Estado un crecimiento desmedido de su presupuesto.



Voluntarios Legales  
y Abogacía Probono

### Grupo de Trabajo sobre Gestión de Turnos

Centro Interdisciplinario de Derecho Social y Economía Política (CIDSEP)  
Área DDHH - Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción"

## Programa Voluntarios Legales ABOGACÍA PROBONO

con cooperació de:

tambali  
comerç just i cooperació

